



# Asamblea General

Distr. general  
18 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 74 del programa provisional\*

### Informe de la Corte Penal Internacional

## Informe de la Corte Penal Internacional

### Nota del Secretario General

Por la presente se transmite a la Asamblea General el informe anual de la Corte Penal Internacional sobre sus actividades en el período 2013/14, con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y el párrafo 26 de la resolución [67/295](#) de la Asamblea General.

---

\* [A/69/150](#).



## Informe de la Corte Penal Internacional sobre su labor realizada en el período 2013/14

### *Resumen*

Durante el período a que se refiere el informe, el volumen de trabajo de la Corte Penal Internacional continuó aumentando. La Corte examina actualmente 21 causas relacionadas con ocho situaciones distintas, que se encuentran en diferentes etapas del proceso. La Fiscalía está llevando a cabo investigaciones y procedimientos judiciales relativos a ocho situaciones (Côte d'Ivoire, Darfur (Sudán), Kenya, Libia, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Uganda), y también continúa reuniendo información proactivamente y realizando actividades relacionadas con exámenes preliminares en otras diez (Afganistán, Colombia, Comoras (incidente de la "Flotilla para la Libertad de Gaza"), Georgia, Guinea, Honduras, el Iraq, Nigeria, la República Centroafricana y Ucrania).

La Corte ha emitido hasta ahora 30 órdenes de detención contra personas en relación con las situaciones activas y hay nueve sospechosos o acusados actualmente bajo custodia. Además, desde 2002 se han emitido nueve citaciones para que distintas personas comparezcan ante la Corte. De las causas que se están examinando, en tres se han dictado fallos de primera instancia y en otras dos hay apelaciones pendientes. Un fallo quedó firme en junio de 2014. Seis causas (relativas a siete personas) se encuentran en la etapa de preparación para el juicio o en etapa de juicio propiamente dicho, y se prevé que en 2014 se concluyan los procedimientos relativos a la confirmación de los cargos en dos de las causas.

Siguen pendientes las órdenes de detención dictadas por la Corte contra 12 personas:

- a) Uganda: Joseph Kony, Vincent Otti, Okut Odhiambo y Dominic Ongwen, pendientes desde 2005;
- b) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, pendiente desde 2012;
- c) Darfur: Ahmad Harun y Ali Kushayb, pendientes desde 2007; Omar Hassan Al Bashir, dos órdenes, pendientes desde 2009 y 2010; y Abdel Raheem Muhammad Hussein, pendiente desde 2012;
- d) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi (Saif Al-Islam), pendiente desde 2011;
- e) Côte d'Ivoire: Simone Gbagbo, pendiente desde 2012;
- f) Kenya: Walter Osapiri Barasa, pendiente desde 2013.

Durante el período que abarca el informe, la Corte recibió de las víctimas 3.106 solicitudes para participar en el proceso y 2.524 solicitudes de reparaciones. Hay 19 equipos de defensa trabajando en la Corte, 14 de los cuales se financian con cargo al mecanismo de asistencia jurídica, y otros 24 equipos de letrados que representan a las víctimas, 16 de los cuales se financian también con cargo a ese mecanismo.

Ocho Estados ratificaron enmiendas sobre el crimen de agresión y nueve Estados ratificaron enmiendas sobre crímenes cometidos en conflictos armados no internacionales, lo que llevó el número total de Estados que han aceptado estas enmiendas a 15 y 18, respectivamente. En cuanto al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte lo han ratificado 72 países en total, aunque no se produjeron nuevas ratificaciones ni adhesiones durante el período.

El período 2013/14 es el primero, desde que la Corte comenzó a informar sobre sus actividades a la Asamblea General en agosto de 2005, en que ningún Estado nuevo ha ratificado el Estatuto de Roma. Sin embargo, durante este período, Ucrania, un Estado no parte, ha aceptado la jurisdicción de la Corte mediante una declaración presentada al Secretario de la Corte Penal Internacional con arreglo al artículo 12, 3) del Estatuto.

La Corte considera que sería positivo que la Asamblea General recibiera más información sobre el contexto más amplio de justicia penal internacional creado por el Estatuto de Roma y en particular sobre la importancia de la complementariedad como instrumento fundamental para mejorar las sinergias y lograr los objetivos comunes de que se rindan cuentas y se alcancen la paz y la justicia.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	5
II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía . . . . .	5
A. Exámenes preliminares . . . . .	5
B. Investigaciones y procesos judiciales . . . . .	9
III. Cooperación internacional . . . . .	17
A. El sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma: la importancia de la complementariedad . . . . .	17
B. Cooperación con las Naciones Unidas . . . . .	18
C. Cooperación con los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil y asistencia de estos . . . . .	20
IV. Novedades en el plano institucional . . . . .	23
A. Elecciones y nombramientos . . . . .	23
B. Enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba . . . . .	23
V. Conclusión . . . . .	24

## I. Introducción

1. Este informe, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de julio de 2014, se presenta a la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>1</sup>.

## II. Información actualizada sobre las actividades judiciales y de la Fiscalía

### A. Exámenes preliminares

2. Durante el período que se examina, la Fiscalía inició exámenes preliminares en el Iraq, la República Centroafricana y Ucrania; y siguió realizando exámenes preliminares en el Afganistán, Colombia, Georgia, Guinea, Honduras y Nigeria, así como en relación con el incidente de la “Flotilla para la Libertad de Gaza”; también concluyó su examen preliminar en la República de Corea. La Fiscalía publicó un informe sobre sus actividades relacionadas con los exámenes preliminares el 25 de noviembre de 2013.

3. La Fiscalía también siguió analizando información recibida de varias fuentes en las que se denunciaba la comisión de crímenes que podrían ser de competencia de la Corte. Del 1 de agosto de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, la Fiscalía recibió 495 comunicaciones relativas al artículo 15 del Estatuto de Roma, de las cuales 408 se referían a asuntos que no eran competencia de la Corte; 30 asuntos no estaban relacionados con ninguna de las situaciones que se investigan actualmente y requerían un análisis más pormenorizado; 37 estaban vinculados a una de las situaciones bajo examen; y 20 estaban vinculados a una investigación o juicio.

#### 1. Afganistán

4. La Fiscalía siguió reuniendo y verificando información sobre presuntos crímenes cometidos en el Afganistán, y perfeccionando sus análisis jurídicos. Asimismo, siguió en contacto con los Estados y asociados para la cooperación pertinentes con miras a discutir y evaluar la comisión de presuntos crímenes y recopilar más información. La Fiscalía también celebró una serie de reuniones con representantes de la sociedad civil afgana y organizaciones no gubernamentales internacionales con el fin de discutir posibles soluciones a los desafíos planteados por la situación en el Afganistán, por ejemplo la situación de la seguridad, la renuencia a cooperar o el escaso alcance de la cooperación y la verificación de la información. La Fiscalía llevó a cabo una misión en el Afganistán del 15 al 19 de noviembre de 2013 para participar en un seminario internacional organizado por organizaciones no gubernamentales sobre la paz, la reconciliación y la justicia de transición.

5. La Fiscalía llegó a la conclusión de que había fundamentos razonables para creer que se habían cometido crímenes que correspondían a la competencia de la Corte, en particular crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, en relación con la situación en el Afganistán, desde el 1 de mayo de 2003. Por esa razón, la

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2283, núm. 1272.

Fiscal decidió que el examen preliminar debía ampliarse para incluir cuestiones de admisibilidad. Al respecto, la Fiscalía está evaluando si se han llevado a cabo los procesos nacionales pertinentes y si son genuinos o no, teniendo en cuenta que la política de la Fiscalía es centrarse en los principales responsables de los crímenes más graves.

## **2. Colombia**

6. Durante el período examinado, las autoridades colombianas adoptaron medidas para dar prioridad a las investigaciones y enjuiciamientos de los principales responsables de haber cometido crímenes que son competencia de la Corte, en aplicación de la Ley de Justicia y Paz o el derecho común. Con respecto a la Ley de Justicia y Paz, se ampliaron los cargos contra presuntos responsables para incluir conductas que podrían constituir violencia sexual y desplazamientos forzados dentro de la competencia de la Corte, mientras que las investigaciones iniciadas por la Fiscalía General contra otros imputados parecen haberse ampliado para examinar también esas conductas.

7. La Fiscalía de la Corte siguió analizando la pertinencia y la autenticidad de un gran número de procesos nacionales a fin de tomar decisiones respecto de su admisibilidad. También continuó analizando la aplicación del marco jurídico para la paz y la reforma del fuero militar con objeto de evaluar sus repercusiones en la tramitación de procesos nacionales relativos a crímenes de competencia de la Corte. La Fiscalía continuó dialogando estrechamente con las autoridades colombianas a fin de velar por que los procesos nacionales que se siguen contra los principales responsables de la comisión de los crímenes más graves sean genuinos. Para promover estos objetivos, la Fiscalía llevó a cabo una visita a Colombia entre el 11 y el 16 de noviembre de 2013, durante la cual se reunió con autoridades nacionales y representantes de organizaciones internacionales y de la sociedad civil y participó en una conferencia sobre el “Fortalecimiento de la Fiscalía General en Justicia Transicional”.

## **3. Georgia**

8. La Fiscalía siguió participando activamente con los interesados y solicitó información actualizada sobre los procesos nacionales a fin de llevar a cabo una evaluación completa y precisa de la admisibilidad de posibles causas detectadas en esta etapa del análisis. La Fiscalía realizó una visita a Moscú del 22 al 24 de enero de 2014 y otra a Tbilisi del 29 de abril al 1 de mayo de 2014, a fin de recabar nueva información sobre las medidas de investigación concretas adoptadas por la Federación de Rusia y Georgia, respectivamente.

## **4. Guinea**

9. De conformidad con su política de fomentar que se tramiten procesos nacionales genuinos, la Fiscalía siguió haciendo un seguimiento activo de los procesos nacionales que se habían llevado a cabo en relación con los hechos ocurridos el 28 de septiembre de 2009 y movilizó a las partes interesadas, entre ellas a los Estados partes y las organizaciones internacionales, para apoyar los esfuerzos de las autoridades guineanas orientados a asegurar la administración de justicia. La Fiscalía realizó una visita a Conakry del 18 al 20 de febrero de 2014, y se reunió en Londres el 11 de junio de 2014 con los magistrados que investigan los

hechos acaecidos el 28 de septiembre, a fin de obtener información actualizada sobre el estado de los procesos nacionales.

## **5. Honduras**

10. En cuanto a los acontecimientos relacionados con el golpe de estado que tuvo lugar en junio de 2009 y sus repercusiones, la Fiscalía concluyó que no había base razonable para creer que la conducta atribuible a las autoridades del régimen de facto durante ese período en particular constituyera un crimen de lesa humanidad. Sin embargo, la Fiscalía siguió adelante con su examen preliminar de la situación a la luz de las denuncias más recientes formuladas tras las elecciones presidenciales de 2010, a fin de determinar si existían razones de peso para creer que se habían cometido o se estaban cometiendo crímenes de lesa humanidad. La Fiscalía llevó a cabo una visita a Tegucigalpa del 23 al 28 de marzo de 2014 para comprobar la gravedad de la información recibida en relación con la presunta comisión de esos crímenes.

## **6. Buques de matrícula de las Comoras, Grecia y Camboya**

11. La Fiscalía analizó la documentación justificativa que acompañaba el asunto remitido por las Comoras, así como los informes publicados por cada una de las cuatro comisiones que previamente habían examinado los sucesos del 31 de mayo de 2010 relativos a la “Flotilla para la Libertad de Gaza”. El análisis reveló que había una serie de discrepancias significativas en la caracterización fáctica y jurídica de los hechos, que la Fiscalía procuró resolver intentando obtener información adicional de fuentes fidedignas. La Fiscalía espera llegar en un futuro cercano y sobre la base de toda la información disponible, a una decisión sobre si se han cumplido los criterios del artículo 53 para iniciar una investigación.

## **7. Nigeria**

12. El 5 de agosto de 2013, la Fiscalía publicó su informe sobre la situación en Nigeria en relación con el artículo 5, y presentó sus conclusiones sobre cuestiones de jurisdicción sobre la base de la información reunida por la Fiscalía al mes de diciembre de 2012. Tras la publicación de ese informe, la Fiscalía continuó analizando si se daban los elementos contextuales para considerar que se habían cometido crímenes de guerra. En su informe de 2013 sobre las actividades relacionadas con el examen preliminar, la Fiscalía expresó su decisión de que, si se atendía al nivel de intensidad del conflicto y de organización de las partes, concurrían los elementos necesarios para considerar que había existido un conflicto armado no internacional desde por lo menos el mes de mayo de 2013. Por lo tanto, se están estudiando las denuncias de que se han cometido crímenes en el contexto de la violencia armada desatada entre Boko Haram y fuerzas de seguridad nigerianas, en el sentido del artículo 8 2) c) y e) del Estatuto.

13. La Fiscalía recibió y analizó información presentada por las autoridades nigerianas a fin de decidir la admisibilidad de presuntos crímenes cometidos por Boko Haram. La Fiscalía determinó que faltaba información respecto de algunas cuestiones y solicitó información adicional para fundamentar su evaluación de si las autoridades nacionales estaban llevando a cabo procesos genuinos respecto de los principales responsables de la comisión de esos crímenes y la gravedad de estos. Todavía no se ha tomado una decisión respecto de la admisibilidad. La Fiscal realizó

una visita a Abuja del 23 al 25 de febrero de 2014 para participar en un seminario internacional sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en las operaciones de seguridad interna. El 8 de mayo de 2014, la Fiscal formuló una declaración en que expresaba su preocupación por el presunto secuestro de más de 200 alumnas en estado de Borno<sup>2</sup>.

## **8. República Centroafricana**

14. El 7 de febrero de 2014, la Fiscal anunció su decisión de iniciar un nuevo examen preliminar de la situación en la República Centroafricana, a partir de septiembre de 2012. La Fiscalía concluyó que los crímenes presuntamente cometidos desde septiembre de 2012 no estaban comprendidos en el alcance del asunto remitido en diciembre de 2004 por las autoridades de la República Centroafricana; por lo tanto, los hechos constituían una nueva situación en relación con la cual la Fiscalía llevaría a cabo un examen preliminar. Posteriormente, el 12 de junio de 2014, las autoridades de la República Centroafricana remitieron un asunto a la Fiscal relativo a la situación en ese país desde el 1 de agosto de 2012, con arreglo al artículo 14 del Estatuto. La Fiscalía realizó una visita a Bangui del 6 al 13 de mayo de 2014 y está analizando toda la información disponible para determinar si se han cumplido los criterios establecidos en el artículo 53 para iniciar una investigación. La Fiscalía prevé llegar a una decisión al respecto en el futuro cercano.

## **9. Iraq**

15. El 13 de mayo de 2014, la Fiscal anunció su decisión de reabrir el examen preliminar sobre la situación en el Iraq que se había concluido en 2006, tras la presentación de información adicional en enero de 2014, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto. Si bien el Iraq no es parte en el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional tiene competencia sobre los crímenes presuntamente cometidos por nacionales de los Estados partes en el territorio del país. Como parte del nuevo examen preliminar se analizarán, en particular, sobre la base de la nueva información recibida, presuntos crímenes atribuidos a las fuerzas armadas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte desplegadas en el Iraq entre 2003 y 2008. La Fiscalía llevó a cabo una misión en el Reino Unido los días 26 y 27 de junio de 2014.

## **10. Ucrania**

16. El 17 de abril de 2014, el Gobierno de Ucrania presentó una declaración con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, 3) del Estatuto de Roma, mediante la cual aceptaba la competencia de la Corte Penal Internacional sobre presuntos crímenes cometidos en su territorio entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014. La Fiscal inició un examen preliminar de la situación en Ucrania con el fin de establecer si se habían cumplido los criterios del Estatuto de Roma para iniciar una investigación. Durante el período al que se refiere este informe, el examen preliminar se centró en la recopilación de la información disponible y la búsqueda

---

<sup>2</sup> Declaración de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Fatou Bensouda, sobre el secuestro de las alumnas en Nigeria, 8 de mayo de 2014, que puede consultarse en: [www.icccpi.int/en\\_menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/reports%20and%20statements/statement/Pages/otp-statement-08-05-2014.aspx](http://www.icccpi.int/en_menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/reports%20and%20statements/statement/Pages/otp-statement-08-05-2014.aspx).

de información adicional de fuentes fidedignas, para analizar si la situación es de competencia de la Corte, en razón de la materia.

## **11. República de Corea**

17. El 23 de junio de 2014, la Fiscal anunció que se había concluido el examen preliminar de la situación en la República de Corea. Tras un minucioso análisis fáctico y jurídico de la información disponible, determinó que no se habían dado los requisitos establecidos en el Estatuto de Roma para solicitar autorización a los efectos de iniciar una investigación. La Fiscalía llegó a la conclusión de que el presunto ataque contra el buque de guerra *Cheonan* había sido dirigido contra un objetivo militar legítimo y que no encuadraba con la definición de crimen de guerra tal como está definido en el Estatuto. En relación con el bombardeo de la isla de Yeonpyeong, la Fiscalía concluyó que, aunque lamentablemente el ataque había tenido como consecuencia que se produjeran víctimas civiles, la información disponible no permitía concluir que hubiera sido dirigido intencionalmente contra bienes de carácter civil ni que se hubiera previsto que su repercusión sería claramente excesiva en relación con la ventaja militar que se esperaba obtener. Se publicó un informe detallado en que se presentaron los resultados de la Fiscalía con respecto a estas cuestiones jurisdiccionales. De cometerse actos en el futuro en la península de Corea que llevaran a pensar que la Corte tiene competencia sobre ellos, la Fiscal sigue estando dispuesta a iniciar una investigación preliminar sobre ellos e investigar y enjuiciar a sus autores según corresponda.

## **B. Investigaciones y procesos judiciales**

### **1. Situación en la República Democrática del Congo**

#### *Investigaciones*

18. La Fiscalía llevó a cabo una misión para reunir la información necesaria a fin de asistir en la tramitación de los juicios y abordar los argumentos planteados por la defensa en la causa seguida contra Germain Katanga. Además, intentó explicar por qué tanto ella como la defensa habían desistido de su apelación, lo que condujo a que quedara firme por primera vez un fallo condenatorio de la Corte (al no habérsela recurrido).

19. La Fiscalía también siguió investigando la situación y llevó a cabo 83 misiones en ocho países, entre otras cosas, con el objeto de reunir pruebas, seleccionar y entrevistar testigos y asegurar la continua cooperación de sus asociados, en relación con la investigación de la causa que se sigue contra Bosco Ntaganda.

20. Por otra parte, la Fiscalía realizó ocho visitas a cuatro países en el marco de sus investigaciones de los crímenes cometidos por las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Rwanda en las provincias de Kivu, en particular en conexión con la causa que se sigue contra Sylvestre Mudacumura.

21. Continúa la investigación de presuntos crímenes cometidos en la República Democrática del Congo, en particular en las provincias de Kivu.

*Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo*

22. Durante el período que se examina, la Sala de Apelaciones dictó numerosas sentencias interlocutorias en el marco de la apelación contra el fallo condenatorio dictado contra Thomas Lubanga Dyilo, entre ellas algunas en que se reconocía legitimación para participar en el proceso a otras 32 víctimas y se rechazaba una petición de Child Soldiers International de presentar observaciones sobre las cuestiones que se examinaban en la apelación. El 14 de enero de 2014, la Sala de Apelaciones hizo lugar a la solicitud del Sr. Lubanga Dyilo de agregar un fundamento más a la apelación. Los días 19 y 20 de mayo de 2014, la Sala de Apelaciones celebró una audiencia en la que dos testigos de la defensa prestaron declaración en favor de la solicitud del Sr. Lubanga Dyilo de presentar pruebas adicionales en su apelación del fallo condenatorio en su contra y la pena que le había sido impuesta. La cuestión está a estudio de la Sala de Apelaciones.

*Fiscalía c. Germain Katanga*

23. El 7 de marzo de 2014, la Sala de Primera Instancia II encontró a Germain Katanga culpable de cinco cargos, entre ellos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. El Sr. Katanga fue absuelto de la acusación de violación, esclavitud sexual y la utilización de niños menores de 15 años en las hostilidades. El 23 de mayo de 2014, la Sala lo condenó a 12 años de prisión. El 25 de junio de 2014, la defensa y la Fiscalía retiraron sus apelaciones del fallo e indicaron que no tenían intención de apelar la pena impuesta, por lo que el fallo quedó firme. El 16 de abril de 2014, la Presidencia dictó una resolución por la que se volvía a reunir la Sala de Primera Instancia II para examinar las cuestiones relativas a las medidas de reparación pendientes y mediante la cual sustituyó a dos magistrados que habían concluido sus mandatos, que ya habían sido prorrogados. El 22 de julio de 2014, los magistrados, reunidos en pleno, rechazaron una solicitud de recusación contra el magistrado van den Wyngaert presentado por el abogado de las víctimas en la causa.

*Fiscalía c. Mathieu Ngudjolo Chui*

24. La Sala de Apelaciones dictó varias resoluciones relacionadas con la apelación de la Fiscalía contra el fallo de 18 de diciembre de 2012, mediante el cual se absolvió a Mathieu Ngudjolo Chui de todos los cargos. La Sala de Apelaciones también dictó varias órdenes y resoluciones relativas a tres testigos de la defensa que se encontraban detenidos en el Centro de Detención de la Corte, entre marzo de 2011 y su entrega a la custodia de los Países Bajos el 4 de junio de 2014.

*Fiscalía c. Bosco Ntaganda*

25. El 2 de diciembre de 2013, la Sala de Cuestiones Preliminares II decidió nombrar a dos abogados para que representaran en común a las víctimas en la causa, tras tener en cuenta el número de víctimas sin precedente que había solicitado participar en la etapa previa al juicio y el conflicto de intereses que se planteaba entre los diferentes grupos de víctimas. Durante el período sobre el que se informa, la Sala de Cuestiones Preliminares consideró que un total de 1.120 víctimas estaban legitimadas para participar en la causa.

26. Del 10 al 14 febrero de 2014, se celebraron audiencias en la Sala de Cuestiones Preliminares para confirmar los cargos formulados. El 9 de junio de

2014, la Sala de Cuestiones Preliminares confirmó 13 cargos por crímenes de guerra y 5 por crímenes de lesa humanidad contra el Sr. Ntaganda.

## 2. La situación en la República Centroafricana

### *Investigaciones*

27. Sobre la base de la información reunida en el curso de la investigación de la Fiscalía en la causa de Bemba Gombo y las solicitudes posteriores presentadas por esta, el 20 de noviembre de 2013 la Sala de Cuestiones Preliminares II dictó cinco órdenes de detención contra Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba (el abogado del Sr. Bemba Gombo en la causa que se está juzgando), Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido por delitos contra la administración de justicia de la Corte con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma, entre otras cosas, por presentar a la Corte pruebas a sabiendas de que eran falsas o falsificadas e influir ilegalmente en los testigos para que prestaran falso testimonio.

28. La Fiscalía realizó un total de 19 misiones a 8 países, entre otras cosas, para interrogar testigos y reunir otras pruebas, así como para asegurar la cooperación de los asociados.

### *Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo*

29. Durante este período, la Sala de Primera Instancia III dio por concluida la etapa de presentación de pruebas en la causa, fijó plazos para la presentación de los escritos finales y decidió que los alegatos finales orales se presentarían a partir del 13 de octubre de 2014. La Sala de Primera Instancia también decidió que dictaría resoluciones por separado sobre la culpabilidad o inocencia del acusado y, en caso de condena, sobre la pena que habría de imponerse.

### *Fiscalía c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido*

30. Los cinco sospechosos comparecieron por primera vez ante la Sala de Cuestiones Preliminares entre noviembre de 2013 y marzo de 2014. El 3 de marzo de 2014, el Sr. Kilolo Musamba solicitó que la Sala de Apelaciones apartara a la Fiscal, al Fiscal Adjunto y a todo el personal de la Fiscalía de las investigaciones que se estaban llevando a cabo por su presunta comisión de crímenes. El 12 de marzo de 2014, el Sr. Mangenda Kabongo solicitó que la Sala de Apelaciones extendiera su decisión a él también y, el 19 de marzo de 2014 el Sr. Babala Wandu presentó observaciones, en las que solicitó también que la Sala de Apelaciones hiciera lugar a la recusación interpuesta por el Sr. Kilolo Musamba. La cuestión está a estudio de la Sala de Apelaciones.

31. El 17 de marzo de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II rechazó una solicitud presentada por la defensa del Sr. Mangenda Kabongo para que la Corte no interviniera en esta causa. El 28 de mayo de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares rechazó una solicitud presentada por la defensa del Sr. Kilolo Musamba para que las funciones judiciales de la Sala fueran ejercidas por la Sala en pleno en vez de por un magistrado único. El 20 de junio de 2014, el pleno de magistrados rechazó una solicitud de la defensa de recusar al Magistrado Cuno Tarfusser y apartarlo del examen de la etapa previa al juicio en esta causa, dado que

consideró que ninguno de los argumentos planteados por la defensa eran suficientes para fundamentar acusaciones de parcialidad, ni apariencia de parcialidad. El 30 de junio de 2014, la Fiscalía presentó un escrito con una lista de cargos y pruebas. El 11 de julio de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó por mayoría las resoluciones dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares contra la excarcelación provisional del Sr. Mangenda Kabongo, el Sr. Babala Wandu y Sr. Kilolo Musamba y no hizo lugar a sus respectivas apelaciones. El 24 de julio de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II rechazó la solicitud del Sr. Arido de que se le concediera su excarcelación provisional. El 9 de julio de 2014, el Sr. Babala apeló el primer examen de su detención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60, 3) del Estatuto. La cuestión está a estudio de la Sala de Apelaciones.

### **3. La situación en Uganda**

#### *Investigaciones*

32. La Fiscalía realizó cinco visitas a Uganda para reunirse con el Gobierno de ese país y otros asociados en relación con el Ejército de Resistencia del Señor, investigar las denuncias de que el acusado por la Corte Penal Internacional, Okot Odhiambo, había sido muerto entre octubre y diciembre de 2013, y entrevistar a los miembros del Ejército de Resistencia del Señor que habían desertado y regresado a Uganda.

33. La Fiscalía también siguió reuniendo y analizando información relacionada con crímenes presuntamente cometidos por las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda. También continúa alentando que se lleven adelante procesos nacionales en relación con ambas partes en el conflicto.

### **4. La situación en Darfur**

#### *Investigaciones*

34. La Fiscalía llevó a cabo 20 misiones en relación con investigaciones sobre la situación en Darfur.

35. De conformidad con la resolución [1593 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad, la Fiscalía presentó al Consejo sus informes 18º y 19º sobre la situación en Darfur. En sus exposiciones de 11 de diciembre de 2013 y 23 de junio de 2014, destacó, entre otras cosas, la falta de cooperación del Gobierno del Sudán y el hecho de que no se hubiesen llevado a cabo procesos nacionales contra los responsables de los crímenes cometidos. La Fiscalía hizo hincapié en que estaba preocupada porque, a pesar de que el Consejo de Seguridad había aprobado 55 resoluciones sobre el Sudán desde 2004, no se había aplicado casi ninguna. La persistente negativa del Gobierno del Sudán a aplicar las resoluciones del Consejo limitó directamente los esfuerzos de este por reducir o impedir la comisión de crímenes en Darfur, una cuestión que atañe tanto al mandato de la Corte como del Consejo.

36. La Fiscalía continúa realizando un seguimiento de la situación y reuniendo información al respecto. La información recabada indica que se siguen cometiendo crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio. La Fiscalía expresó preocupación por las denuncias, avaladas por documentación presentada por el portavoz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), de que se había manipulado la presentación de informes de la UNAMID y se habían encubierto intencionalmente crímenes cometidos contra

civiles y fuerzas de mantenimiento de la paz, en particular por las fuerzas del Gobierno del Sudán. La Fiscalía hizo un llamamiento al Secretario General de las Naciones Unidas para que emprendiera una investigación exhaustiva, independiente y pública sobre esas denuncias sobre la base de los casos documentados por el exportavoz.

*Fiscalía c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir*

37. Durante el período examinado, la Sala de Cuestiones Preliminares II dictó resoluciones en las fechas que se señalan a continuación en que se invitaba a las autoridades competentes de los siguientes países, en las fechas respectivas, a cooperar con la Corte en la detención y entrega del Sr. Al Bashir en caso de que entrara en sus territorios: Estados Unidos de América (18 de septiembre de 2013); Etiopía, Arabia Saudita y Kuwait (10 de octubre y 18 de noviembre de 2013); Etiopía (30 de enero y 17 de febrero de 2014); República Democrática del Congo (26 de febrero de 2014); Chad (3 de marzo de 2014); Kuwait (24 de marzo de 2014); Etiopía (29 de abril de 2014); y Qatar (7 de julio de 2014).

38. El 5 de septiembre de 2013, la Sala de Cuestiones Preliminares dictó una resolución sobre la cooperación de Nigeria respecto de la detención del Sr. Al Bashir y su entrega a la Corte, por la que decidió no remitir el asunto a la Asamblea de los Estados Partes ni al Consejo de Seguridad. El 3 de marzo de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares dictó una resolución mediante la cual invitaba a las autoridades competentes de la República Democrática del Congo a presentar observaciones en relación con el hecho de no haber cumplido las órdenes de detención y entrega del Sr. Al Bashir durante su visita en el territorio de ese país los días 26 y 27 de febrero de 2014. Tras recibir las observaciones, la Sala de Cuestiones Preliminares dictó una resolución el 9 de abril de 2014 en que se determinaba que la República Democrática del Congo no había cooperado con la Corte al negarse deliberadamente a detener y entregar al Sr. Al Bashir y remitió su resolución al Presidente de la Corte para que la transmitiera al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la Asamblea de los Estados Partes.

*Fiscalía c. Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh Mohammed Jerbo Jamus*

39. El 4 de octubre de 2013, la Sala de Primera Instancia IV concluyó el proceso seguido contra el Sr. Jerbo Jamus, tras recibir información que indicaba que este había fallecido, sin perjuicio de que la Sala reanudara dicho proceso, si llegara a saberse que está vivo.

40. El 16 de abril de 2014, la Sala decidió que no se iniciara el juicio el 5 de mayo de 2014 en razón de las dificultades logísticas que afrontaba la Secretaría. El 14 de julio de 2014, la Sala decidió que el juicio comenzaría el 18 de noviembre de 2014 y formuló una solicitud de cooperación al Gobierno de Sudán para que adoptara todas las medidas necesarias para facilitar la comparecencia de Abdallah Banda Abakaer Nourain.

*Fiscalía c. Abdel Raheem Muhammad Hussein*

41. En septiembre de 2013, la Sala de Cuestiones Preliminares II solicitó que el Chad y la República Centroafricana formularan observaciones sobre las razones por las que no habían detenido al Sr. Hussein cuando se encontraba en su territorio. El

13 de noviembre de 2013 la Sala de Cuestiones Preliminares decidió no remitir el asunto a la Asamblea de los Estados Partes ni al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

## 5. La situación en Kenya

### *Investigaciones*

42. La Fiscalía llevó a cabo 73 misiones en 14 países en relación con sus investigaciones sobre la situación en Kenya.

43. La Fiscalía siguió reuniendo información sobre los crímenes de lesa humanidad consistentes en asesinatos, deportaciones o traslados forzosos y persecuciones que fueron presuntamente cometidos en la ciudad de Turbo, en el área metropolitana de Eldoret, la ciudad de Kapsabet y la zona de Nandi Hills entre el 30 de diciembre de 2007, aproximadamente, y fines de enero de 2008.

44. La Fiscalía también siguió reuniendo información sobre crímenes de lesa humanidad, como asesinatos, deportaciones o traslados forzosos, violaciones y otros actos inhumanos y persecuciones, que fueron presuntamente perpetrados entre el 24 y el 28 de enero de 2008 contra civiles que residían en Nakuru y Naivasha y que eran considerados seguidores del Movimiento Democrático Naranja, en particular los miembros de las etnias luo, luhya y kalenjin.

45. La Fiscalía continúa investigando otros presuntos casos de crímenes contra la administración de justicia previstos en el artículo 70 del Estatuto de Roma en la causa que se sigue contra William Samoei Ruto y Joshua Arap Sang.

### *Fiscalía c. William Samoei Ruto y Joshua Arap Sang*

46. El 10 de septiembre de 2013, se dio comienzo al juicio con las declaraciones de apertura de las partes y los participantes. El 13 de diciembre de 2013, la Sala de Apelaciones rechazó por inadmisibles el recurso interpuesto por la Fiscal contra la resolución de la Sala de Cuestiones Preliminares II y denegó su solicitud de que se modificara el escrito de acusación, al considerar que una vez comenzado el juicio ya no era posible modificar ni añadir cargos, con independencia de cuándo la Fiscal hubiera presentado su solicitud para hacerlo.

47. El 25 de octubre de 2013, la Sala de Apelaciones revocó el fallo anterior de la Sala de Primera Instancia V a) de eximir al Sr. Ruto, bajo ciertas condiciones, de estar presente de forma continua en el juicio. La Sala de Apelaciones determinó que, si bien el artículo 63, 1) del Estatuto de Roma no constituía un impedimento absoluto en todas las circunstancias a que se continuara el juicio en ausencia del acusado, la falta de comparecencia del Sr. Ruto solo podía tener lugar en circunstancias excepcionales y no debía convertirse en la norma. Sin embargo, el 15 de enero de 2014, tras la inclusión de la nueva regla 134 *quater* en las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte, aprobada en noviembre de 2013 por la Asamblea de los Estados Partes, la Sala de Apelaciones V a) resolvió oralmente y a título condicional eximir al Sr. Ruto de estar presente mientras tramita el juicio.

48. El 17 de abril de 2014, la Sala de Primera Instancia V a) hizo lugar a la solicitud de la Fiscalía de citar a ocho testigos (un noveno fue citado en junio) a quienes se requirió comparecer ante la Sala, sea mediante un enlace de vídeo o en un establecimiento en Kenya. El Sr. Ruto y el Sr. Sang han apelado la resolución. La

apelación, en relación con la cual se ha otorgado al Gobierno de Kenya el derecho a formular observaciones, sigue pendiente ante la Sala de Apelaciones.

*Fiscalía c. Uhuru Muigai Kenyatta*

49. El 31 de octubre de 2013, la Sala de Primera Instancia V b) decidió no iniciar el juicio previsto para el 12 de noviembre de 2013 y postergarlo provisionalmente hasta el 5 de febrero de 2014. El 19 de diciembre de 2013, la Fiscalía afirmó que en aquel momento carecía de pruebas suficientes para que se dieran los requisitos jurídicos exigidos para obtener una condena y solicitó un nuevo aplazamiento de la fecha del juicio. El 31 de marzo de 2014, la Sala de Primera Instancia postergó provisionalmente la fecha de inicio del juicio hasta el 7 de octubre de 2014. El 29 de julio de 2014, la Sala de Primera Instancia ordenó al Gobierno de Kenya que facilitara a la Fiscalía los registros financieros y los registros de comunicaciones relativos al Sr. Kenyatta correspondientes al período comprendido entre 2007 y 2010.

*Fiscalía c. Walter Osapiri Barasa*

50. El 2 de agosto de 2013, por solicitud de la Fiscal, la Sala de Cuestiones Preliminares II dictó una orden de detención contra Walter Osapiri Barasa por delitos contra la administración de justicia, previstos en el artículo 70 del Estatuto, por corromper o intentar influir ilegalmente a tres testigos de la Corte Penal Internacional. En Kenya se están llevando a cabo los procedimientos necesarios para su entrega.

## **6. La situación en Libia**

*Investigaciones*

51. La Fiscalía llevó a cabo siete misiones en cuatro países en relación con su investigación de la situación en Libia.

52. La Fiscal presentó también al Consejo de Seguridad sus informes sexto y séptimo sobre la situación en Libia, el 14 de noviembre de 2013 y el 13 de mayo de 2014, respectivamente. La Fiscalía, entre otras cosas, señaló que el 29 de enero de 2014, se había concluido un memorando de entendimiento, cuya finalidad era facilitar la colaboración para que las personas presuntamente responsables de haber cometido crímenes en Libia desde el 15 de febrero de 2011 fueran llevadas ante la Corte o sometidas a la justicia en la propia Libia.

53. La Fiscalía también señaló que sabía y le preocupaba que se hubieran denunciado presuntos ataques contra la población civil y bienes de carácter civil en Trípoli y Bengasi y pidió el fin inmediato de estas agresiones. También siguió vigilando la situación sobre el terreno y supervisando sus actividades de investigación, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad.

*Fiscalía c. Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi*

*Saif Al-Islam Gaddafi*

54. El 21 de mayo de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó la resolución de la Sala de Cuestiones Preliminares I, de 31 de mayo de 2013, en que se rechazaba el

recurso presentado por Libia para que se declarara inadmisibile la causa, y concluyó que la Sala de Cuestiones Preliminares no había cometido errores de hecho ni de derecho al establecer que Libia no había demostrado, mediante pruebas suficientemente concretas que tuvieran un valor probatorio suficiente, que la investigación que llevaba adelante Libia se refería a los mismos hechos examinados por la Corte. El 11 de julio de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares dictó una resolución en que se recordaba a Libia su deber de proceder inmediatamente a la entrega del Sr. Gaddafi a la Corte.

*Abdullah Al-Senussi*

55. El 24 de julio de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó la resolución de la Sala de Cuestiones Preliminares I, de 11 de octubre de 2013, en que se establecía que la causa seguida contra el Sr. Al-Senussi era inadmisibile ante la Corte Penal Internacional dado que Sr. Al-Senussi estaba siendo objeto de un proceso nacional ante las autoridades libias, y que Libia estaba genuinamente dispuesta a llevarlo adelante.

**7. La situación en Côte d'Ivoire**

*Investigaciones*

56. La Fiscalía siguió investigando la situación en Côte d'Ivoire y llevó a cabo 43 misiones en cinco países con el fin, entre otras cosas, de reunir pruebas, seleccionar y entrevistar testigos, y asegurar que sus asociados siguieran cooperando.

57. La Fiscalía se ha centrado en las acusaciones de crímenes de lesa humanidad en violación de los artículos 7 1) a), 7 1) g), 7 1) h) y 7 1) k) del Estatuto de Roma, que fueron cometidos en Côte d'Ivoire en el contexto de la violencia desatada después de las elecciones de 2010-2011 y continúa investigando los crímenes presuntamente cometidos en ese país por ambos bandos en el conflicto, con independencia de la afiliación política de sus responsables.

*Fiscalía c. Laurent Gbagbo*

58. El 12 de junio de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad contra el Sr. Gbagbo y confirmó que sería juzgado ante una de las Salas de Primera Instancia. El 11 de noviembre de 2013, el 12 de marzo y el 11 de julio de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares dictó resoluciones en relación con el examen de la detención del Sr. Gbagbo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 3) del Estatuto y, en cada una de esas ocasiones, resolvió que seguiría detenido. En sus resoluciones, la Sala también ordenó a la Secretaría y a la defensa que presentaran sus informes sobre los avances realizados para abordar el tema de la salud del Sr. Gbagbo, con miras a explorar diferentes opciones posibles para otorgarle libertad condicional.

*Fiscalía c. Simone Gbagbo*

59. El 30 de septiembre de 2013, Côte d'Ivoire presentó un recurso para impugnar la declaración de admisibilidad de la causa y solicitó el aplazamiento de la solicitud de detención y entrega de la Sra. Gbagbo. La cuestión está a estudio de la Sala de Apelaciones. El 28 de febrero de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares autorizó

a uno de los abogados defensores de la Sra. Gbagbo, a petición suya, a apartarse de la causa.

*Fiscalía c. Charles Blé Goudé*

60. El 30 de septiembre de 2013, la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió desclasificar la orden de detención que había sido librada contra el Sr. Blé Goudé en diciembre de 2011 y que se había emitido en sobre cerrado. El Sr. Blé Goudé fue entregado a la Corte y compareció por primera vez ante la Sala de Cuestiones Preliminares el 27 de marzo de 2014. El 11 de julio de 2014, a petición de la Fiscalía, la Sala de Cuestiones Preliminares decidió posponer el inicio de la audiencia para confirmar los cargos hasta el 22 de septiembre de 2014.

## **8. La situación en Malí**

*Investigaciones*

61. La Fiscalía llevó a cabo 24 misiones en cuatro países, entre otras cosas, para reunir pruebas, seleccionar y entrevistar a testigos y asegurar que sus asociados siguieran cooperando.

62. La Fiscalía sigue reuniendo información y pruebas acerca de la presunta comisión de crímenes en todo el territorio de Malí. No obstante y sobre la base de los resultados del examen preliminar, inicialmente se ha dado más importancia a las tres regiones septentrionales.

63. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 2) e) iv) del Estatuto de Roma, la Fiscalía, entre otras cosas, centra su atención en las acusaciones de ataques intencionalmente dirigidos contra edificios dedicados a la religión y monumentos históricos, como los que figuran en la lista del Patrimonio Mundial, y en tal sentido ha cooperado con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. La Fiscalía también ha solicitado la cooperación de varios otros organismos de las Naciones Unidas presentes en Malí, como la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA).

## **III. Cooperación internacional**

### **A. El sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma: la importancia de la complementariedad**

64. El Estatuto de Roma nunca fue pensado para reemplazar a los tribunales nacionales. Dado que los Estados tienen la responsabilidad primordial de investigar y juzgar crímenes, corresponde a la comunidad internacional promover las condiciones necesarias para que puedan llevarse a cabo procesos nacionales genuinos en los Estados en que la criminalidad está generalizada.

65. La Corte ha estado recurriendo a varios foros internacionales para difundir mensajes y forjar lazos entre los principales actores del sistema del Estatuto de Roma. El objetivo ha sido incorporar cuestiones relacionadas con el Estatuto en la gestión de conflictos, la democratización, la reforma judicial y jurídica y los programas de desarrollo, para catalizar las discusiones entre los actores pertinentes

y ayudarlos a reforzar la capacidad de las autoridades nacionales para juzgar crímenes en virtud del Estatuto. Esos actores pueden, efectivamente, aprovechar los conocimientos y la experiencia de la Corte al elaborar medidas específicas orientadas a fortalecer el estado de derecho.

66. Aunque el papel que desempeña la Corte para promover la complementariedad es limitado, ya que no se trata de un organismo de desarrollo, la Corte procura fomentar la cooperación y la asistencia con miras a fortalecer los procesos nacionales cuando tiene la posibilidad de hacerlo. El Presidente cumple un papel importante en la sensibilización y el establecimiento de relaciones de largo plazo entre los diversos agentes que participan en las esferas de la justicia, el desarrollo y el estado de derecho, con especial énfasis en el papel de las Naciones Unidas. Para la Fiscalía, desde sus primeros años, la complementariedad ha sido el principio fundamental en que se basa la estrategia de persecución penal en los juicios. A fin de apoyar este principio, la Fiscalía realiza una gama completa de actividades durante la etapa de examen preliminar, y en particular hace públicas las actividades del artículo 15 para que los Estados puedan ponderar su obligación de llevar a cabo procesos nacionales. También moviliza redes de recursos externos para apoyar tales actividades, y coopera con las jurisdicciones nacionales que investigan la comisión de crímenes graves, incluso respondiendo de modo positivo, en la medida de lo posible, a las solicitudes que se reciban con arreglo al artículo 93, 10) del Estatuto de Roma. Además, la Secretaría también contribuye a apoyar este principio, dado que tiene experiencia en organizar juicios justos relativos a crímenes internacionales graves, y en asociarse o brindar asesoramiento y compartir sus conocimientos sobre la gestión y los servicios que presta el tribunal, como el patrocinio letrado y la protección de los testigos.

67. Los Estados pueden aprovechar así las mayores sinergias y la coordinación de esfuerzos entre las autoridades de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y la Corte. Además, fortalecer la capacidad local, por ejemplo, facilita el cumplimiento de las solicitudes de cooperación que formula la Corte. En el largo plazo, también contribuye a garantizar que las consecuencias de la actuación de la Corte en los países en relación con los cuales lleva a cabo sus investigaciones sean sostenibles, dado que mediante los proyectos sobre el estado de derecho se pueden elaborar o reforzar los instrumentos nacionales necesarios para investigar y juzgar crímenes que podrían corresponder a la jurisdicción de la Corte.

## **B. Cooperación con las Naciones Unidas**

68. La Oficina de Enlace de la Corte Penal Internacional en Nueva York siguió promoviendo la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y representando al tribunal en distintas reuniones, haciendo un seguimiento de los acontecimientos de interés para la Corte y prestando asistencia en la organización de las actividades relativas a la Corte, así como de las visitas de altos funcionarios del tribunal.

### **Apoyo y reuniones pertinentes**

69. La Corte agradece las reuniones celebradas con los altos funcionarios de las Naciones Unidas en Nueva York, así como con los representantes permanentes ante las Naciones Unidas, orientadas a discutir la relación que existe entre la Corte y la Organización y asuntos relativos a la cooperación. El Presidente se dirigió a la

Asamblea General el 31 de octubre de 2013 y la Fiscal informó al Consejo de Seguridad en cuatro ocasiones en relación con las situaciones en Darfur y Libia. Por otra parte, los principales funcionarios de la Corte recibieron en la sede del tribunal la visita del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, la Asesora Especial sobre la Responsabilidad de Proteger y el Representante Especial para la República Democrática del Congo.

70. La Corte siguió dialogando con representantes de los Estados en Nueva York en el contexto de las discusiones que se están llevando a cabo para mejorar y fortalecer la relación que existe entre la Corte y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluso mediante reuniones oficiosas a las que asistieron los miembros del Consejo y la Fiscal. La Corte ve con agrado que se haya intensificado el diálogo con los comités de sanciones del Consejo y está agradecido por la ayuda prestada para levantar la prohibición de viajar contra Charles Blé Goudé.

71. Tras la aprobación el 8 de abril de 2013 de las orientaciones revisadas de las Naciones Unidas sobre contactos no esenciales con personas que sean objeto de órdenes de detención de la Corte Penal Internacional, la Corte agradeció el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la información pertinente para la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (A/68/364), en que se puso de relieve que las Naciones Unidas habían establecido la práctica de informar con antelación a la Fiscalía y al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de cualquier reunión con personas que eran objeto de órdenes de detención dictadas por la Corte Penal Internacional que se consideraban necesarias para el desempeño de las tareas comprendidas en el mandato de las Naciones Unidas.

#### **Asistencia técnica**

72. La mesa redonda anual entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional tuvo lugar en Nueva York, por videoconferencia, los días 17 y 19 de diciembre de 2013. Ambas entidades aprovecharon la oportunidad para compartir información actualizada sobre las novedades que se habían producido tanto en el plano judicial como operacional, así como sobre los problemas que afrontaban. Las discusiones también se centraron en el intercambio de información, los problemas y las necesidades de cooperación, incluso respecto de los equipos de defensa, así como los acontecimientos relacionados con la complementariedad y la contribución de la labor de la Fiscalía en relación con los exámenes preliminares.

73. Durante el período examinado, la Corte recibió asistencia logística de las misiones y oficinas de las Naciones Unidas, como la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana, en países en los que se han producido las situaciones que se investigan. La asistencia recibida de estas misiones incluyó la utilización de 952 vuelos de las Naciones Unidas.

74. Se facilitó la celebración de varios acuerdos de préstamo de personal (26 casos de funcionarios en préstamo a la Corte Penal Internacional y cinco casos de funcionarios de la Corte en préstamo a otras organizaciones) o se estaban celebrando acuerdos de ese tipo entre la Corte y otros tribunales u organizaciones. La Corte también paga el sueldo del coordinador de las Naciones Unidas. La Oficina

de Asuntos Jurídicos sigue siendo el primer interlocutor de la Corte en lo que respecta a la transmisión de todas las solicitudes de cooperación a las Naciones Unidas y la notificación de las resoluciones al Consejo de Seguridad.

75. El Fondo Fiduciario para las Víctimas también recibe el apoyo de las Naciones Unidas y sigue colaborando estrechamente con los distintos organismos de las Naciones Unidas a nivel mundial y nacional, especialmente en lo que respecta a actividades de creación de capacidad de los organismos encargados de la ejecución de los proyectos del Fondo, asegurando que exista una relación entre los proyectos de asistencia del Fondo Fiduciario y las iniciativas nacionales de justicia de transición y reparación, prestando asistencia a las víctimas y fomentando la colaboración y la asociación. Durante este período, el Fondo Fiduciario ha colaborado con el Departamento de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

### **Convenios**

76. El 23 de agosto de 2013, la Fiscalía firmó un memorando de entendimiento con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a fin de promover la colaboración, elaborar proyectos y llevar a cabo actividades y otras formas de cooperación con énfasis en la labor realizada por el Programa sobre Aplicaciones Operacionales de Satélite.

77. El 24 de junio de 2014, la Fiscalía firmó también un segundo memorando de entendimiento con la Vicepresidencia de Integridad Institucional del Grupo del Banco Mundial, en que reafirmaron su compromiso de colaborar sobre asuntos de interés mutuo. El nuevo memorando, que se ha elaborado sobre la base de un acuerdo de 2009, mejora el intercambio de información y cooperación entre las dos oficinas.

78. Con el fin de formalizar la cooperación relacionada con las actividades de la Corte en Malí, se está finalizando un memorando de entendimiento estándar entre la Corte y la MINUSMA.

## **C. Cooperación con los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil y asistencia de estos**

### **Apoyo técnico de los Estados**

79. La Corte continúa solicitando la asistencia de los Estados para cumplir su mandato. En el período de que se informa, la Secretaría transmitió 691 solicitudes de visado y 223 solicitudes de cooperación. La Fiscalía cursó 358 solicitudes de asistencia a 56 asociados distintos, incluidos Estados partes, Estados que no eran partes en el Estatuto y organizaciones internacionales y regionales, entre otros. De esas solicitudes, 146 fueron notificaciones formuladas por las misiones de la Fiscalía, entre las que figuraban notificaciones mensuales sobre varias misiones enviadas a países en los que se da una situación que se investiga y en que la Fiscalía realiza una gran cantidad de actividades de investigación.

80. El 27 de mayo de 2014 concluyó un intercambio de cartas con Libia en el que se establecían arreglos para la entrada y permanencia de personal de la Corte y asesores en el territorio de Libia y se aseguraba el respeto de los privilegios e inmunidades necesarios para que pudieran llevar a cabo sus funciones. La Secretaría espera concluir a la brevedad un memorando de entendimiento similar con Malí.

81. Durante el período que se examina, la Corte redobló sus esfuerzos por promover el entendimiento y la cooperación entre la Corte y los gobiernos, en particular mediante la organización conjunta, con Noruega y los Países Bajos y con el apoyo financiero de la Comisión Europea, de dos seminarios sobre cooperación. El primero tuvo lugar en Buenos Aires los días 20 y 21 de mayo de 2014 y estuvo orientado a los Estados de América del Sur; el segundo se celebró en Accra los días 3 y 4 julio de 2014 y reunió a los representantes de los Estados de África anglófono. Se prevé realizar un tercer seminario sobre cooperación hacia fines de 2014, que estará dirigido a los Estados de África francófono. Como indicó la Corte en su último informe, la Corte también organizó, junto con Noruega y los Países Bajos, un segundo seminario sobre la protección de testigos, que tuvo lugar en Arusha los días 29 y 30 de octubre de 2013, para países de habla inglesa.

82. Estos seminarios constituyen una oportunidad importante para que los representantes de la Corte y Estados comprendan los mecanismos nacionales e internacionales de cooperación judicial, y para que desarrollen redes de contactos y se centren en determinadas esferas prioritarias de la labor de la Corte, por ejemplo en las detenciones y la protección de testigos.

83. La Secretaría concluyó dos nuevos acuerdos de relocalización en África durante el período examinado, lo que elevó el número total de acuerdos a 14. El 9 de agosto de 2014, la Secretaría también concluyó un intercambio de cartas con Bélgica sobre la libertad provisional. Bélgica se convirtió en el primer país que acepta recibir provisionalmente detenidos de la Corte en su territorio, bajo las condiciones establecidas por la Sala competente.

84. Durante el período que se examina, la Corte recibió contribuciones de ocho Estados, dos municipios y dos organizaciones intergubernamentales para sus fondos fiduciarios. En total fueron 20 los Estados que contribuyeron al Fondo Fiduciario para las Víctimas.

#### **Apoyo diplomático de los Estados**

85. A fin de que se comprenda mejor la Corte y se apoye su mandato y labor, los titulares de los órganos de la Corte mantuvieron numerosas reuniones de alto nivel con representantes de los Estados en la sede de la Corte y realizaron visitas oficiales a numerosos países en distintos continentes, donde celebraron reuniones con altos mandatarios.

86. Los funcionarios y representantes de la Corte intensificaron especialmente durante este período su interacción con los Estados latinoamericanos: la Fiscal celebró reuniones de alto nivel con el Presidente y otros altos funcionarios en Costa Rica, del 2 al 6 de marzo de 2014; el Secretario celebró reuniones en Brasilia los días 15 y 16 mayo de 2014 y participó, junto con un magistrado de la Corte y un representante de la Fiscalía en el seminario sobre la cooperación para los Estados de América del Sur que se celebró en Buenos Aires los días 20 y 21 de mayo de 2014; un magistrado de la Corte también participó en una sesión de expertos en la

Asamblea Legislativa de El Salvador el 23 de junio de 2014, para explicar el sistema del Estatuto de Roma y apoyar de ese modo los debates que se están llevando a cabo en la Comisión de Relaciones Exteriores en relación con el proyecto de ley para ratificar y aplicar el Estatuto de Roma; el Presidente de la Corte abordó además cuestiones fundamentales sobre la ratificación y la aplicación del Estatuto de Roma en una carta que dirigió al Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador el 10 de julio de 2014; y la Fiscalía envió misiones de trabajo para discutir temas de cooperación judicial y general a Brasilia del 24 al 27 de marzo de 2014.

87. Además, la Presidencia se reunió con varios funcionarios de alto nivel, entre ellos los presidentes de Nigeria, Trinidad y Tabago y Croacia. La Fiscal realizó varias visitas a países africanos, como Nigeria, Malí, la República Democrática del Congo, el Senegal y Tanzania, además de a varios países europeos como Alemania, Bélgica, Eslovenia, Francia, Irlanda, el Reino Unido, Rumania, Suecia y Suiza, donde se reunió con varios altos funcionarios de gobierno. Las visitas contribuyeron a fortalecer la relación entre la Corte y los respectivos Estados partes en materia de cooperación y asistencia. La Fiscal también visitó algunos Estados que no son parte en el Estatuto de Roma, como los Estados Unidos de América y Marruecos. El Secretario celebró reuniones en Kampala y Bunia (República Democrática del Congo) en marzo de 2014 para seguir fortaleciendo la cooperación en los países en los que se ha dado una situación que se investiga.

88. La Fiscalía también organizó una reunión diplomática en la sede de la Corte con el fin de proporcionar a las comunidades diplomáticas de La Haya y Bruselas información sobre su labor, y presentar su nuevo plan estratégico para 2012-2015.

#### **Relación con las organizaciones regionales**

89. Los días 7 y 8 de julio de 2014 se celebró el tercer seminario conjunto entre la Unión Africana y la Corte Penal Internacional en los locales de la Unión Africana en Addis Abeba, con la finalidad de lograr una mayor cooperación y fomentar el entendimiento mutuo entre las dos instituciones. Entre los participantes hubo representantes de la Comisión de la Unión Africana y las misiones permanentes de los Estados miembros de esa organización, así como funcionarios de la Corte Penal Internacional. El seminario se realizó con el apoyo de la Organisation Internationale de la Francophonie. Se tiene previsto celebrar un cuarto seminario en 2015.

90. El 11 de julio de 2014, la Corte y la Unión Europea organizaron por primera vez en la sede del tribunal una mesa redonda conjunta en que se congregaron representantes de la Corte, del Servicio Europeo de Acción Exterior y de la Comisión Europea. Los debates se centraron en temas de interés mutuo, como la cooperación, la complementariedad, el apoyo diplomático y la integración, además de en actividades de difusión e información pública. La Fiscal se reunió con la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidenta de la Comisión Europea, así como con funcionarios superiores del Servicio Europeo de Acción Exterior, en octubre de 2013. En junio de 2014, la Fiscal y el Secretario informaron sobre la labor de la Corte al Grupo de Trabajo del Consejo de la Unión Europea sobre Derecho Internacional Público y la Fiscal, al Grupo de Trabajo de África.

91. La Fiscalía ha seguido manteniendo contactos de trabajo con el Secretario General de la Oficina de la Liga de los Estados Árabes.

92. La Corte ha seguido interactuando periódicamente con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y para apoyar el objetivo declarado de la OEA de promover la cooperación con la Corte, el Presidente entabló estrechos contactos con esa organización antes de reunirse con el Comité Jurídico Interamericano de la OEA en Río de Janeiro, en agosto de 2014. Además, la Corte facilitó la participación de un representante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el seminario sobre cooperación que se celebró en Buenos Aires.

#### **Relación con la sociedad civil**

93. En el período examinado, se celebraron en La Haya tres reuniones de nivel estratégico entre la Corte y organizaciones no gubernamentales; además, hubo contactos periódicos entre la Corte y representantes de la sociedad civil, que siguieron prestando un importante apoyo al tribunal.

### **IV. Novedades en el plano institucional**

#### **A. Elecciones y nombramientos**

94. Geoffrey A. Henderson (Trinidad y Tabago) fue elegido magistrado de la Corte el 23 de noviembre de 2013, en el duodécimo período de sesiones, por la Asamblea de los Estados Partes, para cubrir la vacante generada por la renuncia del Magistrado Anthony T. Carmona. El Magistrado Henderson prestó juramento el 12 de diciembre de 2013.

95. El 4 de junio de 2014, la Senadora Miriam Defensor-Santiago (Filipinas) presentó su renuncia por motivos personales. En diciembre de 2011 había sido elegida magistrada de la Corte Penal Internacional por la Asamblea de los Estados Partes por un período de nueve años, aunque no prestó juramento ni asumió sus funciones en el tribunal.

96. El Magistrado Hans Peter Kaul (Alemania), quien estuvo entre los primeros 18 magistrados elegidos para integrar la Corte Penal Internacional en 2003, renunció a la Corte por razones de salud con efecto a partir del 1 de julio de 2014. Murió el 21 de julio de 2014 como consecuencia de una grave enfermedad.

#### **B. Enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba**

97. En su duodécimo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes aprobó enmiendas a la regla 68 (Testimonio grabado anteriormente) y a la regla 100 (Lugar del juicio) y aprobó las siguientes: regla 134 *bis* (Presencia mediante el uso de la tecnología de vídeo), regla 134 *ter* (Eximición de la obligación de estar presente durante el juicio) y regla 134 *quater* (Eximición de la obligación de estar presente durante el juicio en razón del ejercicio de funciones públicas extraordinarias).

## V. Conclusión

98. Como se describe en este décimo informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, las actividades de la Corte Penal Internacional siguen aumentando; por primera vez ha quedado firme un fallo, y un número sin precedentes de víctimas, 8.040, estuvieron representadas en seis causas, en la etapa de preparación de juicio o en la etapa de juicio propiamente dicha. Sin embargo, es la primera vez que ningún nuevo Estado ratifica el Estatuto de Roma durante un período sobre el que se informa. La Corte sigue procurando obtener el apoyo y la colaboración de Estados y organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, para asegurar la rendición de cuentas por la comisión de crímenes atroces de derecho internacional, y hacer comparecer ante la justicia a las víctimas y las comunidades afectadas.

---